ACUERDO No 033

(20 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 44, 45, 46, 67, 287, 311 y 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 152 de 1994; la Ley 715 de 2001; la Ley 819 de 2003; la Ley 1483 de 2011; el Decreto 111 de 1996; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1251 de 2008; la Ley 397 de 1997; el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho (Arts. 1 y 2), organizado para promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que los artículos 44, 45, 46 y 67 superiores consagran derechos fundamentales y sociales relacionados con:

- la protección reforzada de niños, niñas y adolescentes;
- el derecho a la educación y la obligación estatal de garantizar acceso, permanencia y condiciones dignas para el aprendizaje;
- la promoción y apoyo estatal a actividades culturales tradicionales y a la preservación del patrimonio cultural.

Que la Constitución Política asigna a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses (Art. 287 C.P.) y funciones esenciales de promoción del desarrollo (Art. 311 C.P.).

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como función del Concejo Municipal:

"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore funciones propias del Concejo municipal, según lo determine la ley".

Que, en consecuencia, la autorización para asumir vigencias futuras ordinarias y excepcionales constituye una competencia exclusiva de esta Corporación.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al Concejo autorizar al alcalde para comprometer vigencias futuras, en el marco de las normas orgánicas de presupuesto y del proceso de planeación territorial.

Que la Ley 152 de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo– establece que toda inversión pública debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Plan Plurianual de Inversiones, articulándose con los instrumentos de planeación estratégica, operativa, financiera y de inversiones.
Que la Ley 715 de 2001 dispone que es responsabilidad del municipio garantizar la prestación del servicio educativo, incluyendo:

- el acceso y permanencia de estudiantes;
- el transporte escolar;
- el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que la Ley 819 de 2003 –Estatuto Orgánico del Presupuesto– regula de manera expresa las vigencias futuras, señalando que:

1. Requieren autorización previa del Concejo.
2. Deben estar incorporadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo –MFMP–.
3. Deben respetar la capacidad financiera del municipio.
4. En el caso de vigencias futuras excepcionales, deben destinarse a proyectos de inversión estratégicos cuya ejecución se extienda más allá del período de gobierno y no puedan desarrollarse en una sola vigencia.

Que la Ley 1483 de 2011 desarrolla la aplicación de las vigencias futuras y refuerza la obligación de demostrar su viabilidad financiera y programática.

Que el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto– desarrolla la estructura presupuestal municipal, regla de anualidad, programación por proyectos y continuidad financiera.

Que la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia–, en sus artículos 7, 8, 11 y 17, establece la obligación reforzada del municipio de proteger el interés superior del niño, garantizando el acceso y permanencia escolar, así como ambientes adecuados para su desarrollo integral.

Que la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, en concordancia con los artículos 70 y 71 constitucionales, impone al Estado la responsabilidad de

salvaguardar las manifestaciones culturales, incluyendo festividades tradicionales de carácter comunitario.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establece criterios de planeación estratégica, gestión del riesgo, eficiencia administrativa y transparencia que deben ser observados por la administración municipal en la ejecución de proyectos públicos.

Que la autorización de vigencias futuras debe estar soportada en un proceso metódico, conforme lo ordenan la Ley 152 de 1994, el MIPG y las metodologías del Departamento Nacional de Planeación –DNP– para formulación y evaluación de proyectos de inversión, las cuales exigen:

- Diagnóstico situacional del territorio.
- Identificación precisa de necesidades.
- Análisis de alternativas de solución.
- Evaluación técnica, social y financiera.
- Priorización mediante criterios de impacto.
- Programación multianual de recursos.
- Articulación con el Marco Fiscal y el Plan de Desarrollo.

Que el Municipio de Pamplonita realizó dichos análisis, obteniendo la priorización de los siguientes proyectos estratégicos:

1. Mejoramiento de la Escuela Rural San Antonio y Carlos Pérez Escalante, por deterioro estructural, falta de adecuaciones esenciales, riesgo físico para estudiantes y necesidad de garantizar ambientes de aprendizaje dignos.
2. Suministro de transporte escolar rural, para prevenir deserción, garantizar permanencia escolar y asegurar acceso equitativo a estudiantes de veredas dispersas.
3. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas y culturales en el marco de la celebración del 6 de enero en la vereda Buenos Aires, municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

Que la Ley 819 de 2003 exige que toda vigencia futura cuente con soporte en el Marco Fiscal de Mediano Plazo –MFMP– y el Marco de Gasto de Mediano Plazo –MGMP–.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal certificó la disponibilidad fiscal proyectada, evidenciando que los compromisos de vigencias futuras:

- No afectan la estabilidad financiera del municipio.
- Se ajustan a los límites de gasto.
- Respetan la capacidad de endeudamiento.
- Están previstos en el Plan Plurianual de Inversiones.
- Se encuentran alineados con el POAI y el presupuesto proyectado.

Que el uso de vigencias futuras evita riesgos como:

- Interrupción de obras.
- Suspensión de servicios esenciales.
- Incremento de costos por reprocesos.
- Contratos fragmentados e ineficientes.
- Demoras por ausencia de disponibilidad presupuestal.

Que se evidencia deterioro estructural, insuficiencia de baterías sanitarias, cubiertas en mal estado, zonas de recreación deterioradas y riesgo para la seguridad escolar.

Que la Constitución, la Ley 115, la Ley 715 y la Ley 1098 obligan al municipio a garantizar ambientes seguros y condiciones dignas de aprendizaje.

Que los procesos constructivos requieren programación plurianual, debido a fases de diseño, contratación, ejecución, supervisión y cierre técnico.

Que Pamplonita presenta ruralidad dispersa y geografía compleja, con veredas cuya distancia genera riesgo de deserción escolar.

Que la Ley 715, el Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1098 exigen garantizar acceso y permanencia escolar.

Que el servicio debe iniciar desde el primer día del calendario académico, lo cual exige contratación anticipada, posible solo mediante vigencias futuras.

Que esta festividad es un patrimonio cultural colectivo, reconocido por la comunidad y protegido por la Ley 397 de 1997.

Que su organización debe realizarse con anticipación, por lo cual se requiere disponibilidad financiera previa al inicio del año fiscal.

Que los proyectos incluidos impactan directamente la garantía de derechos fundamentales:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la cultura.
- Derecho a la recreación y la identidad.
- Derecho a la igualdad.

Que su ejecución contribuye al desarrollo armónico, incluyente y sostenible de la población municipal, especialmente de sectores rurales históricamente marginados.

Que el Plan de Desarrollo "Por Todo lo que Nos Une" incorpora metas, programas y proyectos referentes a:

- Infraestructura educativa.
- Permanencia escolar.
- Cultura y tradición local.

Que los tres proyectos priorizados corresponden directamente a metas sectoriales y transversales del Plan, lo que habilita su financiación multianual.

Que, por todo lo expuesto, la autorización solicitada se ajusta plenamente a la Constitución, a la ley, a los principios de responsabilidad fiscal y a la planificación territorial.

Que la medida es necesaria, estratégica y urgente para garantizar:

- mejoramiento de infraestructura educativa rural;
- acceso y permanencia escolar mediante transporte rural;
- fortalecimiento de la identidad cultural municipal.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la autorización, en cumplimiento de su función constitucional de dirección, control político y normatividad territorial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor Alcalde Municipal de Pamplonita, Norte de Santander, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con cargo a los presupuestos de los años 2026 y siguientes, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 "Por Todo lo que Nos Une". La autorización aquí otorgada se realiza exclusivamente para atender los contratos señalados a continuación:

Nº	OBJETO	INDICADOR	CDP Y FECHA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1.	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA RURAL SAN ANTONIO Y CARLOS PÉREZ ESCALANTE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER	220105200 - Sedes educativas mejoradas	10 103102 31 – oct - 2025	1.2.1.0.00 RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ACTUAL – NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$52.104.649
2.	SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES	220102900 - Beneficiarios de	N/A	N/A	$ 619.027.329

	MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR	transporte escolar			
3.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 6 DE ENERO EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER.	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados 430103700 - Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	12 121211 12 – dic - 2025	1.2.3.1.19.02 - ESTAMPILLA PRO CULTURA – ESTAMPILLAS 1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	$ 50.000.000

PARÁGRAFO. Los proyectos deberán encontrarse debidamente registrados, formulados y validados en el Banco de Programas y Proyectos municipal y articulados a las metas del Plan Plurianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Autorizar al Alcalde Municipal para adquirir compromisos de vigencias futuras ordinarias que no excedan su período de gobierno, destinados a garantizar la continuidad, iniciación oportuna y prestación eficiente de los proyectos identificados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. La presente autorización se concede previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación previa del CONFIS Municipal o quien haga sus veces, según consta en Acta del 14 de noviembre de 2024.
b) Verificación del plazo y las condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
c) Certificación de consistencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 *"POR TODO LO QUE NOS UNE"*.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINACIÓN. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Alcalde Municipal para asumir vigencias futuras excepcionales específicamente para el proyecto: *"Mejoramiento de la Escuela Rural San Antonio y Carlos Pérez Escalante"*, el cual, por su naturaleza técnica, alcances constructivos y programación de ejecución, requiere comprometer recursos más allá de la vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR. El Alcalde Municipal será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asunción de las vigencias futuras autorizadas y deberá garantizar:

- la adecuada planeación,
- la sostenibilidad financiera,
- la legalidad contractual,
- la transparencia en la ejecución,
- y la correcta destinación de los recursos públicos.

Así mismo, deberá remitir informes trimestrales de avance y ejecución al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTADES. Facúltese al Alcalde Municipal para:

a) Realizar los ajustes presupuestales requeridos para el cumplimiento del presente Acuerdo.
b) Efectuar las operaciones presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Administración Municipal deberá:

a) Presentar informes trimestrales al Concejo Municipal sobre la ejecución de los recursos autorizados mediante el presente Acuerdo.
b) Incluir en los informes de rendición de cuentas el avance físico y financiero de los proyectos financiados con vigencias futuras.
c) Mantener disponible la información detallada sobre la ejecución de las vigencias futuras para los organismos de control y la ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE REORIENTACIÓN. Los recursos autorizados mediante vigencias futuras no podrán ser reorientados hacia ningún otro proyecto, programa, contrato o finalidad distinta a la prevista expresamente en este Acuerdo, salvo autorización previa y expresa del Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. El presente Acuerdo deberá publicarse en el sitio web institucional del Municipio de Pamplonita y demás medios oficiales de divulgación, para garantizar el principio de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pamplonita a los veinte (20) dias del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAMON MIRANDA OJEDA
Presidente

JOSE GUILLERMO BERMUDEZ
1er. vicepresidente

CARLOS ANDRES CAICEDO VERA
2do.vicepresidente

LILIANA INES LEAL LOPEZ
secretaria General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	José Ramon Miranda Ojeda	Presidente H.C.M	
Elaboró:	Liliana Inés Leal López	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

LA SUSCRITA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER 2025.

HACE CONSTAR

QUE, EL ACUERDO NO 033 del 20 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",**

Fue debatido el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en comisión (primer debate) y el día veinte (20) de diciembre de 2025 en sesión plenaria (segundo debate), siendo aprobado.

Expedido en pamplonita a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

República de Colombia
Concejo Mpal
PRESIDENTE

JOSE RAMON MIRANDA OJEDA
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
1er. Vicepresidente
CONCEJO MUNICIPAL
Pamplonita N.S.

JOSE GUILLERMO BERMUDEZ G.
1er. vicepresidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
2do. Vicepresidente
CONCEJO MUNICIPAL
Pamplonita N.S.

CARLOS ANDRES CAICEDO V.
2do. vicepresidente